

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

“Obras de aposentamiento o adecuación funcional en oficinas de RTVE de la Comunidad de Madrid”

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación de las obras que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100 y 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra será el establecido en el Anexo II, apartado 4.

4ª.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA OBRA

El lugar de realización la obra, objeto de este contrato, se determinará en el Anexo II, apartado 5.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda La información que se aporte mediante el Anexo III no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información

que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador. La oferta técnica se separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra

disponible en rtve.es, el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (canal.etico@rtve.es, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.
3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de ejecución de la obra. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios,

el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar, un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas

instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Anexo 2, apartado 21.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases, se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el Anexo II, apartado 6.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el

Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los trabajos demandados y efectivamente entregados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el

adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Los datos personales serán tratados por Corporación de Radio y Televisión Española con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las siguientes cláusulas que constituyen las condiciones contractuales para su tratamiento:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante “ENCARGADO”), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentación que contiene datos de carácter personal, tal y como se especifica en el Anexo II, apartado 19 .

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) El ENCARGADO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.
- El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- l) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Las medidas de seguridad serán las siguientes:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el anexo II de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 del presente pliego se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de esta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento

del contratista.

4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato o de las obligaciones identificadas como esenciales en el artículo 7 del presente documento.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.
9. Las indicadas en el art. 245 LCSP.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, las obras objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la

recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a
(Nombre y dos apellidos)

Provisto de D.N.I./NIE número en calidad de de la empresa.
(carga que ocupa) (nombre o razón social)

con NIF y domicilio social en DP número ,
calle/plaza número , conforme
acredita con Poder.

Se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes es de _____ €.

Las proposiciones económicas no podrán superar el importe total el valor estimado indicado en el Anexo II, apartado 3.

B. Desglose Precio

(tabla desglose precio se incluye en páginas siguientes)

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres (**)	ImpPres
01_01	Partida	UD.	TOMA DATOS Y GENERACIÓN DOCUMENTACIÓN	15,00		
Total 01						
02_01	Partida	M2.	DESPEJE, DESPLAZAMIENTO Y/O RETIRADA DE MOBILIARIO	400,00		
02_02	Partida	M2.	PROTECCIÓN ZONAS COLINDANTES ÁREA INTERVENCIÓN	1.200,00		
02_03	Partida	M2.	PROTECCIÓN MOBILIARIO EXISTENTE	400,00		
02_04	Partida	M2.	ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES	120,00		
Total 02						
03_01	Partida	m2	DEMOLICIÓN MURO BLOQUES HORMIGÓN	10,00		
03_02	Partida	M2.	DEMOLICIÓN FÁBRICA LADRILLO MACIZO	10,00		
03_03	Partida	M2.	DEMOLICIÓN FÁBRICA LADRILLO HUECO	40,00		
03_04	Partida	M2.	APERTURA HUECO PASO INSTALACIONES	10,00		
03_05	Partida	M2.	DEMOLICIÓN SOLADO PAVIMENTO	40,00		
03_06	Partida	M2.	DEMOLICIÓN REVESTIMIENTO PARAMENTOS	40,00		
03_07	Partida	M2.	DESMONTAJE MAMPARA SIN RECUPERACIÓN	200,00		
03_08	Partida	M2.	DESMONTAJE MAMPARA CON RECUPERACIÓN	250,00		
03_09	Partida	M2.	DESMONTAJE PUERTA CON RECUPERACIÓN	10,00		
03_10	Partida	ML.	DESMONTAJE BARANDILLA	40,00		
03_11	Partida	M2.	DEMOLICIÓN SUELO TÉCNICO SIN RECUP.	250,00		
03_12	Partida	M2.	DESMONTAJE SUELO TÉCNICO CON RECUP.	450,00		
03_13	Partida	M2.	DESMONT. BALDOSAS SUELO TÉCNICO SIN RECUP.	220,00		
03_14	Partida	M2.	DESMONT. BALDOSAS SUELO TÉCNICO CON RECUP.	220,00		
03_15	Partida	M2.	DESMONTAJE DE RAMPA SIN RECUPERACIÓN	10,00		
03_16	Partida	M2.	DESMONTAJE DE RAMPA CON RECUPERACIÓN	10,00		
03_17	Partida	M2.	LEVANTADO PAVIMENTOS PEGADOS	50,00		
03_18	Partida	ML.	DESMONTAJE RODAPIE SIN RECUPERACIÓN	150,00		
03_19	Partida	M2.	DEMOLICIÓN FALSO TECHO LISO SIN RECUP.	100,00		
03_20	Partida	M2.	DEMOLICIÓN FALSO TECHO REGIST. SIN RECUP.	250,00		
03_21	Partida	M2.	DESMONTAJE PLACAS FALSO TECHO SIN RECUP.	300,00		
03_22	Partida	M2.	DESMONTAJE PLACAS FALSO TECHO CON RECUP.	350,00		
03_23	Partida	M2.	DESMONTAJE INSTALACIÓN ELECTRICA	850,00		
03_24	Partida	M2.	DESMONTAJE INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	500,00		
03_25	Partida	M2.	DESMONTAJE INSTALACION PCI	200,00		
03_26	Partida	M2.	DESMONTAJE INSTALACIONES ESPECIALES	200,00		
03_27	Partida	M2.	DESMONTAJE PERSIANAS CON O SIN RECUPERACIÓN	75,00		
03_28	Partida	M2.	LIMPIEZA Y SANEADO CARA INFERIOR DE FORJADO	1.100,00		

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres (**)	ImpPres
			Total 03			
04_01	Partida	M2.	FÁBRICA BLOQUE HORMIGÓN ARMADO	12,00		
04_02	Partida	M2.	FÁBRICA LADRILO PERFORADO 1/2 PIE	12,00		
04_03	Partida	M2.	TABICÓN LADRILO HUECO DOBLE	12,00		
04_04	Partida	M".	RECIBIDO CARPINTERÍA MADERA	12,00		
04_05	Partida	M2.	RECIBIDO ELEMENTOS CERRAJERÍA	12,00		
04_06	Partida	M2.	TABIQUE PYL (15A+48A+15A) c/400 mm AISL.	20,00		
04_07	Partida	M2.	TABIQUE PYL (2x15A+70A+2x15A) c/400 mm AISL.	75,00		
04_08	Partida	M2.	TABIQUE PYL RESIS. FUEGO EI-120 (2x15F+70+2x15F)	75,00		
04_09	Partida	M2.	TRASDOSADO AUTOP. PYL 85/400 (70) 1N MW	75,00		
04_10	Partida	M2.	TRASDOSADO AUTOP. PYL 100/400 (70) 2F MW TR2 EI60	100,00		
04_11	Partida	M2.	TRASDOSADO DIRECTO PYL PLACA ESTÁNDAR 15 mm	120,00		
04_12	Partida	M2.	TABICA SUELO-TECHO 15+48A+15 E=78 MM/600	50,00		
04_13	Partida	M2.	TABICA AISLANTE LANA MINERAL FORRO ALUMINIO	50,00		
04_14	Partida	M2.	MAMPARA CIEGA	225,00		
04_15	Partida	M2.	MAMPARA MONOVIDRIO LAMINAR	150,00		
04_16	Partida	M2.	MAMPARA DOBLE VIDRIO LAMINAR	40,00		
04_17	Partida	M2.	MAMPARA VIDRIO ESTRUCTURA ACERO INOX.	15,00		
04_18	Partida	UD.	MÓDULO TÉCNICO EN MAMPARAS	5,00		
04_19	Partida	M2.	MONTAJE MAMPARA RECUPERADA	250,00		
04_20	Partida	ML	CIERRE MAMPARA ALUMINIO SOBRE MUEBLE FANCOIL	10,00		
04_21	Partida	ML.	PERFIL ENCUESTRO FACHADA-DIVISIÓN INT.	40,00		
04_22	Partida	M2.	AYUDAS ALBAÑILERÍA CLIMATIZACIÓN	1.500,00		
04_23	Partida	M2.	AYUDAS ALBAÑILERÍA ELECTRICIDAD	1.500,00		
04_24	Partida	M2.	AYUDAS ALBAÑILERÍA INSTALACIÓN PCI	1.500,00		
04_25	Partida	M2.	AYUDAS ALBAÑILERÍA INST. ESPECIALES	1.500,00		
			Total 04			
05_01	Partida	M2.	ENFOSCADO MAESTREADO-FRATASADO	12,00		
05_02	Partida	M2.	GUARNECIDO Y ENLUCIDO YESO	25,00		
05_03	Partida	M2.	ALICATADO PORCELÁNICO RECTIFICADO	40,00		
			Total 05			
06_01	Partida	M2.	SUELO TÉCNICO ESTRATIFICADO	250,00		
06_02	Partida	M2.	BALDOSAS SUELO TÉCNICO	400,00		
06_03	Partida	M2.	MONTAJE SUELO TÉCNICO RECUPERADO	200,00		
06_04	Partida	M2.	MONTAJE BALDOSAS SUELO TÉCNICO RECUP.	200,00		

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres (**)	ImpPres
06_05	Partida	M2.	RAMPA DE ACCESO	10,00		
06_06	Partida	M2.	MONTAJE RAMPA RECUPERADA	10,00		
06_07	Partida	M2.	SOLADO GRES PORCELÁNICO RECTIFICADO	50,00		
06_08	Partida	M2.	PAVIMENTO VINÍLICO ANTIDESLIZANTE	150,00		
06_09	Partida	ML.	PERFIL ALUMINIO CAMBIO PAVIMENTO	15,00		
06_10	Partida	ML.	RODAPIÉ O ZÓCALO	400,00		
06_11	Partida	M2.	PULIDO Y ABRILLANTADO TERRAZO	250,00		
06_12	Partida	M2.	LIMPIEZA BAJO SUELO TÉCNICO	1.000,00		
Total 06						
07_01	Partida	M2.	FALSO TECHO FIBRA MINERAL 60x60x25 P.V.	350,00		
07_02	Partida	M2.	PLACAS FALSO TECHO FIBRA MINERAL	250,00		
07_03	Partida	M2.	MONTAJE PLACAS FALSO TECHO RECUPERADAS	350,00		
07_04	Partida	M2.	FALSO TECHO LISO DE CARTÓN YESO SUSPENDIDO	150,00		
07_05	Partida	ML.	FAJA/FOSA/TABICA PERIMETRAL CON AISLAMIENTO	50,00		
07_06	Partida	M2.	TRASDOSADO FORJADO P.Y.L. SOBRE ESTRUCTURA	350,00		
07_07	Partida	M2.	DESCUELGUE Y RECOLOCACIÓN INSTALACIONES EN F.T.	350,00		
Total 07						
08_01	Partida	M2.	REVESTIMIENTO ACÚSTICO TABLERO RANURADO/PERFORADO	15,00		
08_02	Partida	M2.	REVESTIMIENTO ABSORBENTE ECOPHON AKUSTO TM WALL C	15,00		
08_03	Partida	M2.	FALSO TECHO METÁLICO PERFORADO ACÚST. 600x600 mm.	15,00		
08_04	Partida	M2.	FALSO TECHO REGISTRABLE ECHOJAZZ DE 24 mm.	15,00		
08_05	Partida	UD.	PANEL VERTICAL ACÚSTICO SOLO BAFFLE 1800x300x40 mm	6,00		
08_06	Partida	M2.	ALFONBRILLA SOPOERTE ANTIVIBRATORIO	30,00		
Total 08						
09_01	Partida	M2.	PINTURA PLÁSTICA SOBRE PARAMENTOS NUEVOS	550,00		
09_02	Partida	M2.	PINTURA PLÁSTICA SOBRE PARAMENTOS PREVIAMENTE PINTADOS	1.200,00		
09_03	Partida	M2.	ESMALTE SATINADO SOBRE MADERA	90,00		
09_04	Partida	M2.	ESMALTE SATINADO SOBRE CARPINTERÍA/CERRAJERÍA	20,00		
09_05	Partida	M2.	BARNIZ AL AGUA SATINADO INCOL/COLOR	20,00		
09_06	Partida	M2.	LACADO SATINADO SOBRE MADERA	60,00		
09_07	Partida	M2.	VINILO ADHESIVO CON IMPRESIÓN DIGITAL	90,00		
09_08	Partida	UD.	PLACA SEÑALIZACIÓN PARA SALAS 360x120 mm.	30,00		
09_09	Partida	UD.	SEÑALIZACIÓN DIRECTORIO DE PLANTA	1,00		
09_10	Partida	UD.	SEÑALÉTICA LÁMINA COMPLETA 360X120 mm.	10,00		

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres (**)	ImpPres
09_11	Partida	UD.	SEÑALÉTICA LÁMINA LÍNEA 360X30 mm.	26,00		
			Total 09			
10_01	Partida	UD.	PUERTA DOBLE VIDRIO 1H 825x2600	3,00		
10_02	Partida	UD.	PUERTA DOBLE VIDRIO 2H 1450x2800	2,00		
10_03	Partida	UD.	PUERTA EN MAMPARA CIEGA	8,00		
10_04	Partida	UD.	PUERTA LISA SUELO/TECHO 1H 825x2600	3,00		
10_05	Partida	UD.	PUERTA LISA SUELO/TECHO 2H 1450x2600	1,00		
10_06	Partida	UD.	PUERTA RECUPERADA EN MAMPARA	10,00		
10_07	Partida	UD.	PUERTA SENCILLA EI CON ÓCULO	3,00		
10_08	Partida	UD.	PUERTA DOBLE EI CON ÓCULO	3,00		
10_09	Partida	UD.	RETENEDOR ELECTROMAGNÉTICO	5,00		
10_10	Partida	ML.	BARANDILLA DOBLE PASAMANOS ACERO	25,00		
10_11	Partida	ML.	BARANDILLA ACERO INOXIDABLE	15,00		
10_12	Partida	UD.	TOPE METÁLICO PROTECCIÓN PUERTAS	15,00		
10_13	Partida	ML.	REPARACIÓN MUEBLES CUBRE INDUCTORES	50,00		
10_14	Partida	UD.	ADAPTACIÓN REGISTRO MUEBLE CUBRE INDUCTOR	25,00		
10_15	Partida	UD.	SUSTITUCIÓN CERRADURA-POMO PUERTA PASO	12,00		
10_16	Partida	M2.	INSTALACIÓN PERSIANA RECUPERADA	90,00		
10_17	Partida	M2.	ESTOR OPACO TELA+FOSCURIT	20,00		
10_18	Partida	M2.	PERSIANA VENECIANA LAMA 25 mm ALUMINIO	20,00		
10_19	Partida	M2.	VENTANA OSCIOBATIENTE ALUMINIO LACADO	20,00		
10_20	Partida	ML.	VIERTEAGUAS ALUMINIO LACADO PLEGADO	10,00		
			Total 10			
11_01	Partida	UD.	PIAS DPN VIGI 2X16A 30 mA	25,00		
11_02	Partida	ML.	LINEA ELECTRICA RZ1 0,6/1KV 3G2.5 mm2.	250,00		
11_03	Partida	ML.	CABLEADO COAXIAL Cu 1,13 mm 75 Ohm PVC	100,00		
11_04	Partida	ML.	TUBO FLEXIBLE CORRUG. REFORZADO D=25 mm	350,00		
11_05	Partida	UD.	BASE ENCHUFE SCHUCO	30,00		
11_06	Partida	UD	TOMA TV/FM/FI	6,00		
11_07	Partida	UID.	MECANISMO SENCILLO	50,00		
11_08	Partida	UID.	MECANISMO DOBLE	50,00		
11_09	Partida	UD.	MONTAJE DE MECANISMO RECUPERADO	30,00		
11_10	Partida	UD.	DESPLAZAMIENTO DE MECANISMOS	40,00		
11_11	Partida	UD.	FORMACION ENCENDIDOS	50,00		
11_12	Partida	UD.	CAJA MECANISMO PARA PAVIMENTO EMPOTRADA	30,00		

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres (**)	ImpPres
11_13	Partida	UD.	DESPLAZAMIENTOS CAJAS PUESTOS TRABAJO	60,00		
11_14	Partida	UD.	MONTAJE SENSOR DE PRESENCIA	35,00		
11_15	Partida	UD.	SENSOR DE PRESENCIA	30,00		
11_16	Partida	UD.	CANAleta DE SUPERFICIE PVC 40X200 mm.	45,00		
11_17	Partida	UD.	CANAleta DE SUPERFICIE PVC 25x100 mm.	45,00		
11_18	Partida	UD.	CANAleta DE SUPERFICIE PVC 25x40 mm.	45,00		
11_19	Partida	ML.	CANAleta 300x100 mm TIPO REJIBAND	45,00		
11_20	Partida	ML.	CANAleta 200x100 mm TIPO REJIBAND	45,00		
11_21	Partida	ML.	CANAL DE ALUMINIO CON TAPA 100X60 mm.	45,00		
11_22	Partida	ML.	CANAL PVC BLANCO CON TAPA 100X60 mm.	45,00		
11_23	Partida	UD.	PRUEBAS Y CERTIFICADO INST. ELECTRICIDAD	2,00		
Total 11						
12_01	Partida	UD.	MONTAJE DE LUMINARIA RECUPERADA EN FALSO TECHO	35,00		
12_02	Partida	UD.	DESPLAZAMIENTO DE LUMINARIA EN FALSO TECHO	35,00		
12_03	Partida	UD.	LUMINARIA EMERGENCIA NOVA LD EMPOTRADA	25,00		
12_04	Partida	UD.	PANTALLA LED 60X60	50,00		
12_05	Partida	UD.	DOWNLIGHT LED, CIRCULAR O CUADRADO	10,00		
12_06	Partida	UD.	DOWNLIGHT LED ESTANCO 10W 3000K	5,00		
Total 12						
13_01	Partida	UD	UNIDAD SPLIT 1X1 - 4,2 KW	2,00		
13_02	Partida	UD	FAN-COIL DE CASSETTE 1,90/1,24 KW	2,00		
13_03	Partida	UD.	FAN-COIL DE CONDUCTO 1,42 KW	2,00		
13_04	Partida	UD.	COMPUERTA CORTAFUEGOS HASTA 300x300	1,00		
13_05	Partida	UD	INGENIERIA Y PROGRAMACION POR EQUIPO	7,00		
13_06	Partida	UD.	LLAVE DE CORTE 25 MM	6,00		
13_07	Partida	UD.	LLAVE DE CORTE 32 MM	6,00		
13_08	Partida	UD.	DESAGUE BANDEJAS PVC 32 MM	6,00		
13_09	Partida	ML.	TUBERÍA PP RETICULADO 25 MM C/ACCESORIOS	30,00		
13_10	Partida	ML.	TUBERÍA PP RETICULADO 32 MM C/ACCESORIOS	30,00		
13_11	Partida	ML.	AISLAMIENTO TUBERÍA 25 MM	30,00		
13_12	Partida	ML.	AISLAMIENTO TUBERÍA 32MM	30,00		
13_13	Partida	UD.	DEFLECTORES CLIMA	20,00		
13_14	Partida	UD	REJILLA IMPULSIÓN ATDG 1025x165	3,00		
13_15	Partida	UD	REJILLA RETORNO ATAG 325x225	3,00		
13_16	Partida	UD.	LIMPIEZA Y PUESTA A PUNTO DE INDUCTOR O FANCOIL	30,00		

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres (**)	ImpPres
13_17	Partida	UD.	LIMPIEZA Y PUESTA A PUNTO DE DIFUSOR	30,00		
13_18	Partida	UD.	DESMONTAJE Y RECOLOCACIÓN Sonda TEMPERATURA	20,00		
13_19	Partida	UD.	MONTAJE DE DIFUSOR RECUPERADO	30,00		
13_20	Partida	UD.	MONTAJE DE REJILLAS RECUPERADAS	20,00		
13_21	Partida	M2.	CONDUCTO DE FIBRA REPOSICIÓN EXISTENTES	10,00		
Total 13						
14_01	Partida	Ud.	DESAGÜE INDIVIDUAL PVC SIFÓNICO	2,00		
14_02	Partida	ML.	TUBERÍA EVACUACIÓN PVC D=50 mm	50,00		
14_03	Partida	ML.	BAJANTE PVC SERIE B JUNTA PEGADA D=110 mm	25,00		
14_04	Partida	ML.	TUBERÍA POLIPROPILENO RET. D=20 mm	50,00		
14_05	Partida	ML.	AISLAMIENTO COQUILLA ELASTOMÉRICA e=30 mm	25,00		
14_06	Partida	UD	LLAVE DE PASO EMPOTRABLE DN20	2,00		
14_07	Partida	UD	VALVULA ESFERA DN20	5,00		
14_08	Partida	UD.	LAVABO GAMA MEDIA BAJO ENCIMERA	2,00		
14_09	Partida	UD.	LAVABO GAMA MEDIA MURAL	2,00		
14_10	Partida	UD	PLATO DUCHA ACRILICO 120X120	2,00		
14_11	Partida	UD	INODORO GAMA MEDIA TANQUE BAJO	2,00		
14_12	Partida	UD	GRIFERIA MONOMANDO BAÑO/DUCHA	2,00		
14_13	Partida	UD	GRIFERÍA MONOMANDO LAVABO	4,00		
14_14	Partida	M2.	MÓDULO CABINA SANITARIA 180x120 cm.	15,00		
14_15	Partida	ML.	ENCIMERA LAMINADO ESTRATIFICADO	6,00		
Total 14						
15_01	Partida	ML.	CABLE 4 PARES 6A NO APANTALLADO	650,00		
15_02	Partida	UD.	PANEL DE CONEXIÓN 24 PUERTOS CAT. 6A	10,00		
15_03	Partida	UD.	TOMA RJ45 DOBLE DE SUPERFICIE	50,00		
15_04	Partida	ML.	TENDIDO MANGUERAS AUDIO	50,00		
15_05	Partida	ML.	CABLE MULTIFIBRA 24 FIBRAS MONOMODO LSFH	100,00		
Total 15						
16_01	Partida	UD.	CUELGUE TEMPORAL Y RE-COLOCACI3N DETECTOR	30,00		
16_02	Partida	UD.	DETECTOR DE INCENDIOS IDEM EXISTENTES	15,00		
16_03	Partida	M2.	SELLADO IGNÍFUGO ENTRE SECTORES	15,00		
16_04	Partida	M2.	MORTERO IGNÍFUGO PROYECTADO RF-90	30,00		
16_05	Partida	UD.	COLOCACI3N EXTINTORES RETIRADOS	15,00		
16_06	Partida	UD.	SEÑALIZACI3N FOTOLUMINISCENTE	30,00		
16_07	Partida	UD.	INTEGRACI3N Y PROGRAMACI3N DETECTOR	5,00		

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres (**)	ImpPres
Total 16						
17_01	Partida	UD	VARIOS E IMPREVISTOS (***)	1,00	51.840,00	51.840,00
Total 17						51.840,00
SUMA PARCIAL EJECUCIÓN TRABAJOS						
18_01	Partida	%	CONTROL DE CALIDAD	1 %	(***)	
Total 18						
19_01	Partida	%	GESTIÓN DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN	1 %	(***)	
Total 19						
20_01	Partida	%	SEGURIDAD Y SALUD	2 %	(***)	
Total 20						
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL						
Gastos Generales (*)				XX %		
Beneficio Industrial (*)				XX %		
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA (Total oferta)						

(*) Cuando no se indiquen otros porcentajes se entenderá que, quedan incluidos en el precio de la oferta el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial

(**) Todas las partidas del presente desglose de precios han sido presupuestadas, en caso de presentarse alguna partida sin importe la oferta será desestimada.

(***) El importe del capítulo 17 es invariable, recogerá los trabajos que, por características concretas de cada obra, no han sido contempladas en otras partidas.

Los capítulos 18, 19 y 20 se obtienen como porcentaje fijo y predeterminado de la suma de las partidas a ejecutar (capítulos 1 a 17, ambos inclusive).

Esta tabla se indica como formato válido para la presentación de las ofertas, el único contenido técnico vinculante es el definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, el licitador debe verificar que los capítulos y contenidos de la oferta presentada con este formato correspondan exactamente con las mediciones incluidas como “ANEXO: Documentación técnica” en Pliego Técnico. Las propuestas deberán presentarse exclusivamente con desglose de capítulos, partidas, subtotales y totales indicado y sin desglose descriptivo de cada partida.

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45400000-1 Acabado de edificios

El presente pliego establece las condiciones para la contratación de las obras de baja complejidad necesarias para realizar actuaciones de aposentamiento y adecuación de espacios a normativa que en RTVE se acometen a lo largo del año, dando una ágil respuesta a nuevas necesidades de distribución funcional, así como a la adecuación a normativa de los edificios con el fin de atender las medidas preventivas de control de riesgos en la Corporación.

Según necesidades de cada intervención incluirán, entre otros, trabajos de albañilería, pintura, carpintería, cerrajería, fontanería, electricidad, climatización y protección contra incendios.

La Subdirección de Inmuebles y Operaciones de CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo aplicable por la realización de las obras será el resultado de multiplicar el número de unidades por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica realizada según el Anexo I, presentado por el adjudicatario

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, si durante

la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

IMPORTE CONTRATO	VALOR ESTIMADO
600.000 €	600.000 €

RTVE comunicará por escrito al adjudicatario cada nueva necesidad de distribución funcional, cuyo importe calculado será, en todo caso, inferior a 80.000,00 € PEC (Presupuesto ejecución contrata).

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

Descripción	Presupuesto sin I.V.A	I.V.A	Presupuesto base de licitación
Obras de aposentamiento o adecuación funcional en oficinas de RTVE de la Comunidad de Madrid	600.000,0 €	126.000,00 €	726.000,00 €

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Código	NatC	Resumen	Importe
01	Capítulo	INICIO DE LOS TRABAJOS	1.879,80
02	Capítulo	ACTUACIONES PREVIAS	18.416,00
03	Capítulo	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	65.631,50
04	Capítulo	ALBAÑILERÍA, CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	126.840,59
05	Capítulo	REVESTIMIENTOS	2.763,70
06	Capítulo	PAVIMENTOS	89.347,00
07	Capítulo	FALSOS TECHOS	31.930,00
08	Capítulo	ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO	8.313,30
09	Capítulo	PINTURA, VINILADOS Y ACABADOS	22.835,77
10	Capítulo	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	49.004,76

Código	NatC	Resumen	Importe
11	Capítulo	ELECTRICIDAD	41.722,10
12	Capítulo	ALUMBRADO	8.248,20
13	Capítulo	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	31.467,08
14	Capítulo	EVACUACIÓN, FONTANERÍA Y SANITARIOS	6.691,55
15	Capítulo	CABLEADO ESTRUCTURADO	8.363,70
16	Capítulo	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	11.664,95
17	Capítulo	VARIOS E IMPREVISTOS	51.840,00
SUMA PARCIAL EJECUCIÓN TRABAJOS			576.960,00
18	Capítulo	CONTROL DE CALIDAD (1 %)	5.760,00
19	Capítulo	GESTIÓN DE RESIDUOS (1%)	5.760,00
20	Capítulo	SEGURIDAD Y SALUD (2 %)	11.520,00
VALOR ESTIMADO CONTRATO (*)			600.000,00
21 % IVA			126.000,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			726.000,00

(*) Se incluye en el valor estimado del contrato el 13 % de gastos generales y el 6 % de beneficio industrial.

El número de unidades indicado en la tabla anterior sólo debe considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, y los precios indicados son una estimación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

Encontrándose incluidos en esta valoración la totalidad de tasas, costes, cuotas, gastos, desplazamientos, medios auxiliares y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de la normativa de carácter genérico, e igualmente el específico en materia de Seguridad y Salud

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años desde la formalización del contrato.

RTVE comunicará por escrito al adjudicatario cada nueva necesidad de distribución funcional indicando el plazo de ejecución. La firma del acta de comprobación del replanteo, se realizará dentro de los dieciséis días siguientes a la fecha de la comunicación.

Desde la comunicación de la necesidad por parte de RTVE hasta el inicio de los trabajos, no deben transcurrir más de 15 días naturales, distribuyéndose los tiempos de la siguiente forma:

- 0 a 5º día: Visita a la zona de actuación y entrega por parte de la adjudicataria de la documentación necesaria para la generación del pedido por parte de RTVE.
- 5º a 10º día: Revisión y validación de la documentación por parte de RTVE. Subsanación de errores, en caso de que fuera necesario, por parte de la empresa adjudicataria. Generación del pedido.
- 10º a 15º día: Subida de documentación por parte de la empresa adjudicataria a la plataforma dispuesta por RTVE.
- Día 16º: Firma de acta de replanteo. Comienzo de las obras de aposentamiento.

Las obras iniciadas dentro del plazo del contrato deberán ejecutarse en su totalidad, con independencia de su fecha de finalización.

5ª.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA OBRA

Las obras se realizarán en cualquiera de las instalaciones de CRTVE ubicadas dentro de la Comunidad de Madrid.

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí.

Se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

Importe: 5% del sobre el presupuesto base de licitación.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las 14:00 horas del **día indicado en** la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente anexo:

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica, incluyendo el Anexo IV en caso de existir criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que existan criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la propuesta técnica se presentará en dos sobres independientes. En el **sobre B1** incluirá la oferta técnica susceptible de valoración por criterios que dependan de juicio de valor. En el **sobre B2** se incluirá el Anexo IV cumplimentado. El sobre B2 se abrirá una vez valorado el sobre B1.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica según el Anexo I.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

La oferta se presentará en un **único sobre** cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Este sobre incluirá la documentación administrativa, oferta técnica, Anexo IV si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y proposición económica según el Anexo I.

Si se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres. El **sobre A** incluirá la documentación administrativa y la oferta técnica que se valorará, según los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. El **sobre B** incluirá el Anexo IV si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y la proposición económica según el Anexo I.

SIMPLIFICADO ABREVIADO

La documentación a presentar se incluirá en un **ÚNICO SOBRE** con la documentación administrativa, proposición técnica, Anexo IV si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y proposición económica.

8ª.- SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos **con tres referencias de trabajos similares al objeto del contrato**, realizados en los últimos cinco años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 300.000 €, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellas obras que incluyan en sus mediciones partidas de trabajos iguales o similares a los indicados en el objeto del contrato.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de tres referencias en trabajos similares. A estos efectos, se define lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, tres referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Aptitud profesional:

3. Certificado de la Comunidad Autónoma de Madrid (o de cualquier otra Comunidad Autónoma, siendo en todo caso imprescindible la presentación del compromiso de obtención, si resultara adjudicataria de las obras, con anterioridad a la finalización de las mismas) como Empresa Instaladora de:

- Instalaciones Eléctricas (Baja Tensión)
- Instalaciones de Protección contra incendios
- Instalaciones de Telecomunicaciones
- Instalaciones Frigoríficas

Igualmente será requisito necesario e imprescindible para las Empresas Subcontratistas que se propongan en las ofertas.

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases. En la primera, se seleccionarán aquellas propuestas que obtengan una puntuación técnica igual o superior al 50% de la puntuación técnica máxima. En la segunda fase, se realizará la valoración económica de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

Criterios de valoración sujetos a juicio de valor	25 puntos
Criterios de valoración automática – técnicos	25 puntos
Criterios de valoración automática – precio	50 puntos

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Para los criterios de valoración sujetos a juicio de valor se asignan entre 0 (cero) y un máximo de 25 puntos a la idoneidad del contenido de la documentación propuesta sobre la planificación y ejecución de las obras. Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será

adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan un máximo de 20 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que éstos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

Se asignan 5 puntos a otros aspectos relevantes del servicio como es la ejecución de un número de obras mínimo al año aplicando plazos de urgencia. A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación		Puntuación
Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (sobre B1)		25
3.1.1 Desarrollo del contrato		
Detalle 1. Documentación a presentar, indicando formato y contenido, que aporte mejoras en la claridad y definición de cada actuación.. Definir cada uno de los documentos que se describen en el pliego técnico aportando mayor definición, para completar con aquellos documentos que puedan facilitar la mejor comprensión, organización y ejecución de los trabajos. Se valorará la coherencia de los planteamientos de la propuesta descrita, las mejoras aportadas y la claridad en la descripción de las mismas.	0-5	
Detalle 2. Descripción de implantación en obra, medios de ejecución y actuaciones de seguridad y salud. Se debe describir mediante la memoria de un ejercicio teórico, la ejecución de obras en un edificio de oficinas en uso (puede describirse una obra ejecutada o ideada), que permita comprender las medidas que se adoptarían para evitar interferencias con los trabajadores, y atendiendo principalmente a la seguridad de los mismos. De forma clara y concisa, definir cómo se va a proceder a la hora de ejecutar los diferentes oficios desde su implantación en obra, así como las interrelaciones entre unos y otros. Especial cuidado se ha de tener en las afecciones al personal y los locales de RTVE en el desarrollo de la actividad propia. Se valorarán las propuestas descritas para solventar las posibles injerencias.	0-10	
3.1.2 Memoria materiales alternativos y especificaciones técnicas Informe que detalle alternativas específicas en las soluciones técnicas recogidas en pliego técnico (sin coste adicional), acreditándose que existe compromiso de suministro en las partidas que a continuación se describen:	0-10	
Mamparas de vidrio. Aportando ficha técnica que mejore el aislamiento y acondicionamiento acústico en el global del sistema	0-5	
Suelo técnico. Aportando ficha técnica que mejore el sistema descrito.	0-5	
Criterios de valoración automática - técnicos (sobre B2)		25
3.2.1. Compromiso de realizar 4 o más obras al año requeridas en pliego técnico, aplicando plazos de urgencia. Superando así los tres trámites exigidos en el punto 2.3 del pliego técnico.		5
3.2.2. Experiencia del responsable del contrato, más de 3 años, en redacción de proyectos y dirección de obras de reforma e implantación de oficinas, en obras de importes superiores a 80.000 € (para cada obra).	>3-5 años. 3	>5 años 5
3.2.3. Experiencia de los jefes de obra o encargados.		
Años de experiencia en obras de reforma e implantación de oficinas, en obras de importes superiores a 80.000 € (para cada obra). Se asignará una puntuación individualizada para cada uno de los tres jefes de obra propuestos.	>3-5 años	>5 años
	1	2
	1	2
	1	2
	4-5 obras	Más de 5 obras
Número de obras de reforma e implantación de oficinas de importes superiores a 80.000 € (para cada obra). Se asignará una puntuación individualizada para cada uno de los tres jefes de obra propuestos	1	3
	1	3
	1	3
Criterios de valoración automática - precio (Sobre C): (*)		50

Criterios de adjudicación	Puntuación
Total puntuación:	100

(*) La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

11ª.- VARIANTES

Exigible: No.

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Mensual, previa certificación de los trabajos.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: Sí. Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Será requisito necesario e imprescindible para cualquier nuevo subcontratista que se proponga el cumplimiento de la aptitud profesional descrita en clausula 8ª SOLVENCIA de este Anexo II.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será de 24 meses.

17ª.- PENALIDADES

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 2 % semanal, calculada día a día, sobre el importe de las obras retrasadas.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan.

19ª.- ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal, privada o confidencial, el adjudicatario (encargado del tratamiento) cumplirá con las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del presente pliego de Condiciones Generales.

20ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

NO.

21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Si el contratista adjudicatario subcontrata a otras empresas, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género. En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a la igualdad de género se lo comunicará a RTVE en el plazo máximo de 15 días, y será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª
(Nombre y dos apellidos)

Provisto de D.N.I./NIE número en calidad de de la empresa.
(cargo que ocupa) (nombre o razón social)

con NIF y domicilio social en DP número ,
calle/plaza número , conforme
acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio _____ fue de _____ euros, cantidad que supera los 300.000 euros requeridos en el pliego.
- El **número de referencias** en trabajos similares realizados en los últimos cinco años cuyo importe acumulado es igual o superior a 300.000 € es de _____
- Dispone de certificado de la Comunidad Autónoma de Madrid (o de cualquier otra Comunidad Autónoma, siendo en todo caso imprescindible la presentación del compromiso de obtención, si resultara adjudicataria de las obras, con anterioridad a la finalización de las mismas) como Empresa Instaladora de:
 - Instalaciones Eléctricas (Baja Tensión)
 - Instalaciones de Protección contra incendios
 - Instalaciones de Telecomunicaciones
 - Instalaciones Frigoríficas

Igualmente será requisito necesario e imprescindible para las Empresas Subcontratistas que se propongan en las ofertas.

- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.
- En caso de resultar adjudicatario, autoriza a RTVE a que retenga del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las facturas siguientes. Acepta que RTVE mantenga esta retención hasta que el adjudicatario aporte una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP, en su caso, o se disponga la cancelación o devolución de la garantía definitiva de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo. Si disponen de certificado digital no será necesario aportar el número de móvil para la firma del contrato.

Nombre: con DNI/NIE n.º, con
correo electrónico..... y número de móvil
apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el n.º de
protocolo del notario de D/Dña.

ANEXO IV. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a (Nombre y dos apellidos). ... con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se comprometo a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

Criterios de adjudicación		Puntuación
Criterios de valoración automática - técnicos (sobre B2)		25
3.2.1. Compromiso de realizar 4 o más obras al año requeridas en pliego técnico, aplicando plazos de urgencia.		5
3.2.2. Experiencia del responsable del contrato, más de 3 años, en redacción de proyectos y dirección de obras de reforma e implantación de oficinas, en obras de importes superiores a 80.000 € (para cada obra).	>3-5 años. 3	>5 años 5
3.2.3. Experiencia de los jefes de obra o encargados.		
Años de experiencia en obras de reforma e implantación de oficinas, en obras de importes superiores a 80.000 € (para cada obra). Se asignará una puntuación individualizada para cada uno de los tres jefes de obra propuestos.	>3-5 años	>5 años
	1	2
	1	2
Número de obras de reforma e implantación de oficinas de importes superiores a 80.000 € (para cada obra). Se asignará una puntuación individualizada para cada uno de los tres jefes de obra propuestos	4-5 obras	Más de 5 obras
	1	3
	1	3

Valores ofertados	
Cumple indicar: SI/NO	Puntuación por cumplimiento de valores

		Cumplir espacios en azul
(a)		
(a)		
(a)		
(a)		
(a)		
(b)		
(b)		
(b)		
(b)		

(a) indicar años de experiencia

(b) indicar número de obras totales de las características requeridas realizadas por cada encargado/jefe de obra

La presentación de este Anexo en SOBRE B2 de oferta técnica es obligatoria e imprescindible para aplicar la puntuación de los “Criterios de valoración automática – técnicos” de las ofertas. Los criterios no marcados supondrán cero puntos. La NO presentación de este anexo supone la aplicación de cero puntos en los criterios técnicos de valoración automática.